



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICINA DE ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-19/2018.

**ACTOR: ALFREDO KRISTHIAN
MÁRQUEZ MORA.**

**AUTORIDADES RESPONSABLES:
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MINATITLÁN, VERACRUZ Y
OTROS.**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; nueve de marzo de dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y en cumplimiento al **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el **Magistrado Roberto Eduardo Sígala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, siendo las catorce horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LA PARTE ACTORA Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral de
Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-19/2018.

ACTORA: ALFREDO KRISTHIAN
MÁRQUEZ MORA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
MINATITLÁN, VERACRUZ Y
OTROS.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, nueve de marzo de
dos mil dieciocho.

Doy cuenta al **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, en su
calidad de instructor con el estado procesal que guardan los presentes
autos.

Con fundamento en el artículo 66, apartado B, de la Constitución
Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en relación con
los diversos 349, fracción III, 354, 355, 373, 374, 401, 402, 416,
fracción XIV, y 422, fracción I, del Código número 577 Electoral para
el Estado de Veracruz, **SE ACUERDA:**

ÚNICO. Diligencias para mejor proveer. Al ser necesario contar con
diversa documentación para poder resolver el presente asunto, con
fundamento en lo dispuesto en el artículo 373 del Código Electoral
para el Estado; así como 37 fracción II, del Reglamento Interior del
Tribunal Electoral de Veracruz; y la jurisprudencia 10/97, cuyo rubro
es: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE
REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS
SUFICIENTES PARA RESOLVER"; **SE REQUIERE:**

Al Ayuntamiento Constitucional de Minatitlán, Veracruz, a efecto de
que, en un término de **un día hábil**, contado a partir de la notificación
del presente, remita lo siguiente: